



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 029-2020-MDP/GM

Pimentel, 14 de febrero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 094-2020-MDP/SGAySG de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del cual alcanza el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDP-CS primera convocatoria, para la contratación para la Ejecución de la Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS – LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2020-MDP-GM, de fecha 15 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento de Selección de la Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS – LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”**.

Que, mediante Informe N° 175-2020-GIDUR-MDP/CSCH, de fecha 10 de febrero de 2020 la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la contratación para la Ejecución de la Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS – LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”**, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2020.

Que, contando con la certificación de crédito presupuestario emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el importe de **S/. 517,738.83 Soles (Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 83/100 Soles)** conforme al CCP N° 066 (Certificado de Crédito Presupuestario).

El Artículo 16° de la ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en Adelante La Ley, Dice: “El área usuaria requiere los bienes,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Conforme a lo regulado en el art. 41 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se ha precisado que, para la convocatoria de un procedimiento de selección, “se debe contar con el expediente de contratación aprobado”. En este caso conforme al artículo 42 de la misma Ley en el numeral 42.3 dice: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Asimismo, el Artículo 34 El Valor Referencial a la letra a) dice: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, en este caso el presupuesto haciende a **S/.517,738.83 Soles (Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 83/100 Soles)**

Para la presente contratación se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

Documento	Informe N° 175-2020-GIDUR-MDP/CSCH
Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada N° 001-2020/MDP primera convocatoria.
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2020
Objeto	Obra
Descripción	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.
Posibilidad de distribución la Buena Pro	No aplica
Cantidad	Ítem 1
Unidad de Medida	Unidad
Plazo de ejecución	90 días calendario
Valor Referencial	S/.517,738.83 Soles
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Certificación de Crédito Presupuestario - CCP.	N° 066

El expediente de contratación está conformado por PAC 2020 (procedimiento de selección a convocar programado), requerimiento del área usuaria, Expediente Técnico, el Valor Referencial y Certificado de Crédito Presupuestario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDP- primera Convocatoria, para la contratación para la Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", por un valor de S/.517,738.83 Soles (Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 83/100 Soles), que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO - **DERIVESE** el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Jerónimo Morales Romero
GERENTE MUNICIPAL